



Referencia: 00000002982511

SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES**Condiciones Particulares****SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS**

RAMO: ACCIDENTES

MEDIADOR: 406 - CAMPOS Y RIAL, CORREDURÍA DE SEGUROS SA

SUBRAMO: ACC COLECTIVOS

PÓLIZA: 20220620310471

ALTA: 01/06/2022

EFECTO: 01/06/2022

VENCIMIENTO: 30/11/2022

DURACION: Hasta Vencimiento

TOMADOR: FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

C.I.F.

G36690832

SOCIO: 124841

DIRECCIÓN: CALLE LUIS KASADO, 17
36209 - VIGO(PONTEVEDRA)

TIPO DE FACTURACIÓN: POR TOMADOR

FORMA DE PAGO: POR MEDIADOR

PERIODICIDAD: ANUAL

GRUPO: GENERAL

Nº de Asegurados: 2.000

RIESGOS CUBIERTOS Y EXTINCIÓN DE LOS MISMOS**(*) EDAD****PRODUCTO**

SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS

GARANTÍAS

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

INV ABSOLUTA ACCIDENTE

ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE

COBERTURA

(L) 70

(L) 65

(L) 65

EXTINCIÓN

(L) Laboral - (C) Completa

(*) Edad máxima de permanencia en el Seguro para cada Garantía

Bilbao, a 25 de mayo de 2022

EL TOMADOR

FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

EL ASEGURADOR



SURNE



SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS

CONDICIONES PARTICULARES

SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS

nº póliza 20220620310471

ASEGURADOR: SURNE

SOCIO: 124841

CERTIFICADO: 1

TOMADOR: FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

C.I.F. G36690832

DIRECCIÓN: CALLE LUIS KASADO, 17

36209 - VIGO (PONTEVEDRA)

GRUPO: GENERAL

ASEGURADO: GRUPO ASEGURADO, PRINCIPAL C.I.F. G36690832

DURACION:

NUMERO DE ASEGURADOS: 2.000

Años Prorrogables

F.ALTA: 01/06/2022

F. EFECTO: 01/06/2022

F.VENCIMIENTO: 30/11/2022

RESUMEN GARANTIAS SUSCRITAS

Surne, Mutua de Seguros, garantiza, desde la fecha de efecto indicada en este certificado, los riesgos detallados seguidamente, conforme a lo establecido en la póliza colectiva contratada por el Tomador del Seguro.

PRODUCTO: SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS	Grupo	Cobertura	Edad Vencimiento	Capital Asegurado
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	1	LABORAL	70	6.000,00 €
Beneficiario/s: EN CASO DE FALLECIMIENTO, SI NO SE DESIGNAN BENEFICIARIOS, LO SERÁN POR EL ORDEN PRECEDENTE Y EXCLUYENTE SIGUIENTE: 1)CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO LEGALMENTE CONSTITUIDA 2)DESCENDIENTES 3)PADRES 4)HERMANOS 5)HEREDEROS LEGALES				
INV ABSOLUTA ACCIDENTE	1	LABORAL	65	12.000,00 €
Beneficiario/s: EL ASEGURADO				
ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE	1	LABORAL	65	6.000,00 €
Beneficiario/s: EL ASEGURADO				

(*) Todos los importes son brutos sin perjuicio del régimen fiscal aplicable en cada momento

Bilbao, a 25 de mayo de 2022
EL TOMADOR

EL ASEGURADO

EL ASEGURADOR



SURNE

FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

Página 1 de 2

CIF V-48083521 Inscrita en el Registro Mercantil tomo BI-32, folio 87, hoja nº BI-6 C - Inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con el nº M-0378
www.surne.es - OFICINA CENTRAL: Cardenal Gardoqui, 1 - 48008 Bilbao T. 94 479 22 00 - F. 94 416 19 55

SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS
nº póliza 20220620310471
ASEGURADOR: SURNE
SOCIO: 124841
CERTIFICADO: 1
TOMADOR: FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO
C.I.F. G36690832
DIRECCIÓN: CALLE LUIS KASADO, 17
36209 - VIGO (PONTEVEDRA)
GRUPO: GENERAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea ("RGPD"), a continuación le facilitamos una serie de información en relación al tratamiento de los datos personales del asegurado y/o beneficiario facilitados a Surne, Mutua de Seguros y reaseguros a prima fija durante la relación contractual, incluidos datos de salud.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Svrne, Mutua de Seguros y reaseguros a prima fija ("SVRNE")
Finalidad	* Gestión de la relación del contrato de seguro * Realización de acciones comerciales y remisión de comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, sobre otros productos comercializados por SVRNE, así como por cualquiera de las entidades del Grupo SVRNE. * Conservar los datos de carácter personal para el caso de que no se formalice la relación contractual, con la finalidad de gestionar futuras solicitudes que pueda realizar.
Legitimación (base jurídica)	* Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. * Interés legítimo, para que la entidad pueda ofrecerle un servicio más completo e incrementar su grado de satisfacción. * Interés legítimo, para gestionar y satisfacer a futuro sus eventuales consultas o peticiones
Destinatarios	* Entidades reaseguradoras por razones de reaseguro. * Corredores de seguros. * Profesionales médicos. * Organismos públicos. * Asimismo, podrán tener acceso a sus datos como encargados del tratamiento, agentes propios (sociedades del Grupo) o terceros agentes, proveedores de servicios comerciales, servicios profesionales (i.e., gabinetes periciales, abogados externos), y de servicios informáticos, así como cualquier otro encargado cuyos servicios sean precisos para cualquier gestión adicional del contrato que sea necesaria, incluida la gestión de la eventual prestación que corresponda.
Transferencias internacionales	Sus datos de carácter personal no serán objeto de ninguna transferencia internacional de datos.
Categorías de datos y procedencia	* Los datos de carácter personal objeto de tratamiento (incluidos datos de salud), serán aquellos facilitados en el marco del contrato de seguro. * Los datos objeto de tratamiento podrán ser relativos al asegurado, así como a cualquier tercero persona física relacionado con el contrato de seguro (i.e., terceros asegurados, beneficiarios o terceros perjudicados).
Derechos	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y de portabilidad conforme a lo indicado en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos en http://www.surne.es/es/privacidad.htm



(*) Todos los importes son brutos sin perjuicio del régimen fiscal aplicable en cada momento

Bilbao, a 25 de mayo de 2022
EL TOMADOR

EL ASEGURADO

EL ASEGURADOR

FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

SURNE



Referencia: 00000002982513

SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS

NOTA INFORMATIVA

PÓLIZA: 20220620310471

PÓLIZA: 20220620310471

FECHA EFECTO: 01/06/2022

La presente Nota Informativa es emitida por Surne Mutua de Seguros y entregada al Tomador del Seguro, en cumplimiento de lo exigido en los artículos 104 y 105 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (R.D. 2486/98) relativos al deber de información al Tomador del Seguro por parte de la Entidad Aseguradora.

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

Surne, Mutua de Seguros y reaseguros a prima fija, con domicilio social en Cardenal Gardoqui, Nº 1, 48008 Bilbao, CIF V-48083521.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE CONTROL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

La Entidad Aseguradora desarrolla su objeto social en el Reino de España y queda sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, organismo dependiente del Ministerio de Economía.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El Tomador del Seguro, Asegurados, Beneficiarios podrán formular sus reclamaciones por escrito ante:

- I. El Departamento de Atención al Cliente de la Entidad en cualquiera de sus oficinas. (datos de contacto disponibles en www.surne.es)
- II. El Defensor del Cliente (datos de contacto disponibles en www.surne.es)
- III. Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

IV. Los jueces y Tribunales competentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO DE SEGURO

El contrato de seguro se regirá por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como por lo establecido en sus Condiciones Generales, Particulares y Especiales.

OTRAS INFORMACIONES

Las informaciones correspondientes a: garantías y opciones ofrecidas; condiciones de rescisión; sistema de cálculo y asignación de la Participación en Beneficios; definición, naturaleza y valores de rescate y reducción; y modalidades y plazos para el ejercicio del derecho de resolución, son las recogidas en las condiciones Generales, Especiales y Particulares de la Póliza.

El Tomador del Seguro declara haber recibido las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta Póliza así como conocer su contenido y tarifas. Asimismo, acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Surne, Mutua de Seguros y reaseguros a prima fija ("SVRNE")
Finalidad	* Gestión de la relación pre-contratual y/o del contrato de seguro * Realización de acciones comerciales y remisión de comunicaciones comerciales, incluso por medios electrónicos, sobre otros productos comercializados por SVRNE, así como por cualquiera de las entidades del Grupo SVRNE. * Conservar los datos de carácter personal para el caso de que no se formalice la relación contractual, con la finalidad de gestionar futuras solicitudes que pueda realizar.
Legitimación (base jurídica)	* Ejecución del pre-contrato y/o contrato de seguro. * Interés legítimo, para que la entidad pueda ofrecerle un servicio más completo e incrementar su grado de satisfacción. * Interés legítimo, para gestionar y satisfacer a futuro sus eventuales consultas o peticiones.
Destinatarios	* Entidades reaseguradoras por razones de reaseguro. * Corredores de seguros. * Profesionales médicos. * Organismos públicos. * Asimismo, podrán tener acceso a sus datos como encargados del tratamiento, agentes propios (sociedades del Grupo) o terceros agentes, proveedores de servicios comerciales, servicios profesionales (i.e., gabinetes periciales, abogados externos), y de servicios informáticos, así como cualquier otro encargado cuyos servicios sean precisos para cualquier gestión adicional del contrato que sea necesaria, incluida la gestión de la eventual prestación que corresponda.
Transferencias internacionales	Sus datos de carácter personal no serán objeto de ninguna transferencia internacional de datos.
Categorías de datos y procedencia	* Los datos de carácter personal objeto de tratamiento (incluidos datos de salud), serán aquellos facilitados en el marco del pre-contrato y/o contrato de seguro. * Los datos objeto de tratamiento podrán ser relativos al tomador y/o asegurado, así como a cualquier tercero persona física relacionado con el contrato de seguro (i.e., terceros asegurados, beneficiarios o terceros perjudicados).
Derechos	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y de portabilidad conforme a lo indicado en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos en http://www.surne.es/es/privacidad.htm

Bilbao, a 25 de mayo de 2022
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

SURNE



Referencia: 00000002982518

**SEGURO SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS
CONDICIONES ESPECIALES****PÓLIZA: 20220620310471****AGENTE: 406 - CAMPOS Y RIAL, CORREDURÍA DE SEGUROS
SA****FECHA EFECTO: 01/06/2022****TOMADOR: FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO****C.I.F. G36690832****DIRECCIÓN CALLE LUIS KASADO, 17****36209 - VIGO(PONTEVEDRA)****SUPLEMENTO ALTA DE PÓLIZA**

FEDERACIÓN GALLEGA DE BALONMANO

Cif.: G36690832

Domicilio: C/ Luis Kasado, 17 –oficina 8 – 36209 VIGO (Pontevedra)

Fecha de efecto: 01/06/2022 y vencimiento 30/11/2022

Apertura de póliza con 2.000 Asegurados (entre 4 y 14 años).

Actividad: CAMPAMENTOS DEPORTIVOS SIN PERNOCTA

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

FALLECIMIENTO: 6.000 euros

INVALIDEZ: 12.000 euros

ASISTENCIA SANITARIA: 6.000 euros

No se extornara prima por prima por debajo de los Asegurados iniciales.

Condición particular. Se Regularizara a razón de 1 euros a todos los Asegurados por encima de los 2.000 Asegurados iniciales.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON ASISTENCIA SANITARIA CON LIMITE DE GASTOS EN CENTROS CONCERTADOS:**1. OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO**

Accidentes acaecidos durante la práctica deportiva como amateur en las actividades recogidas en el Apartado "actividad" de las condiciones Particulares, quedando siempre excluidas las actividades y deportes recogidos en el Apartado Exclusiones

La cobertura podrá extenderse a los voluntarios que participen en la organización de la actividad si bien quedan expresamente excluidos los accidenteS de circulación que puedan sufrir como conductores o pasajeros de cualquier tipo de vehículo a motor.

Se entiende por accidente, toda lesión producida por un traumatismo puntual, violento, súbito y externo durante la práctica deportiva no profesional, siempre y cuando estas se produzcan en instalaciones deportivas o ubicaciones adecuadas para este deporte.

2. ASISTENCIA SANITARIA CON LIMITE DE GASTOS en CENTROS CONCERTADOS:

El Asegurador garantiza **ÚNICAMENTE EN LOS CENTROS CONCERTADOS**, durante el plazo máximo de un año a contar desde la fecha del accidente y **EN TODO CASO HASTA LA CUANTÍA MÁXIMA SEÑALADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y O ESPECIALES** de la póliza, lo siguiente:

Los servicios médicos en un centro asistencial, con inclusión de los gastos derivados de los mismos, pruebas médicas (incluidos los servicios complementarios prescritos por un facultativo durante el proceso de curación en régimen no hospitalario) y quirúrgicas.

Gastos de hospitalización entendiéndose por tales la habitación y la manutención, **sin extras**, del Centro Sanitario en que se halle internado el Asegurado.

Bilbao, a 25 de mayo de 2022
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

**SURNE****FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO**

**SEGURO SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS****PÓLIZA: 20220620310471****AGENTE: 406 - CAMPOS Y RIAL, CORREDURÍA DE SEGUROS SA****FECHA EFECTO: 01/06/2022**

Traslados y desplazamientos, que incluye únicamente los gastos por traslado urgente del desde el lugar del accidente hasta el centro sanitario donde deba recibir la debida atención médica.

Asistencia de urgencias que comprende aquellos gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.

Gastos de rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, que deba utilizar el Asegurado por prescripción médica durante el proceso de curación, excluyendo la rehabilitación a domicilio y en piscina.

Gastos derivados de material de osteosíntesis entendiendo por tal cualquier elemento empleado para la síntesis o unión de los extremos de un hueso, para soldar elementos articulares o para la provocación quirúrgica de anquilosis de una articulación hasta un límite económico por dicho concepto de 1.200 euros.

Salvo que se indique lo contrario en las Condiciones especiales **NO estarán cubiertos:**

Gastos farmacéuticos.

Gastos de elementos auxiliares (muletas, sillas de ruedas y análogos)

Gastos de material y prótesis ortopédica, dentaria, óptica o acústica.

Gastos derivados de pruebas diagnósticas diferenciales o de 2ª opinión.

Gastos de tratamiento que implanten cultivos de células madre o factores de crecimiento, así como las infiltraciones de ácido hialurónico.

Gastos derivados de trasplante de órgano/tejidos de donante vivo o donante fallecido.

No están comprendidos dentro de la cobertura de la póliza, las posibles nuevas técnicas complementarias de diagnóstico o terapéuticas que vayan apareciendo en el espectro asistencial de la Medicina. En cualquier caso, la Aseguradora, siguiendo su norma tradicional las incorporará a su póliza, cuando su utilidad y eficacia estén contrastadas.

3. EXCLUSIONES

Se considerarán accidentes excluidos, y no serán atendidos por la Aseguradora, los ocurridos en las siguientes circunstancias

Queda expresamente excluida únicamente de la cobertura de Asistencia Sanitaria todas las lesiones producidas en competiciones y campeonatos oficiales organizados por Federaciones deportivas.

Las lesiones traumáticas no accidentales, tales como: tirones, roturas o desgarros y distensiones musculares, contracturas, tendinitis, sobreesfuerzos, torceduras y esguinces, en general, todas aquellas lesiones que no cumplan la definición de accidente (traumatismo por causa violenta, externa, súbita y ajena a la voluntad del asegurado)

En ningún caso tendrán cobertura bajo la presente póliza los siniestros ocurridos durante la práctica de los siguientes deportes:

Pruebas ciclistas de Mountain Bike

Artes marciales, boxeo, karate y lucha corporal

Deportes aéreos en general (paracaidismo, ascensiones en globo, ala delta, ultra ligeros, planeadores, y similares

Submarinismo con empleo de aparatos de respiración

Automovilismo y motociclismo.

Alpinismo, escalada, incluyendo travesía de glaciares y espeleología, rafting y puenting.

Derivados del ejercicio del toreo y de los encierros de reses bravas

Equitación y polo

Ejercicio de la caza mayor

Bilbao, a 25 de mayo de 2022

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



SURNE

FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

**SEGURO SURNE ACCIDENTES COLECTIVOS****PÓLIZA: 20220620310471****AGENTE: 406 - CAMPOS Y RIAL, CORREDURÍA DE SEGUROS SA****FECHA EFECTO: 01/06/2022**

No obstante, y previa autorización expresa de la Aseguradora podrá autorizarse la cobertura de alguna de estas actividades, lo cual deberá quedar expresamente reflejado en las Condiciones Especiales de la póliza

Provocación intencionada por parte del Asegurado.

Las consecuencias o secuelas de accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque éstas se manifiesten durante su vigencia; en particular los accidentes que ocurran cuando el asegurado se está tratando de una lesión y al volver a practicar deporte, se agrava la primera o aparecen nuevas lesiones, por no cumplir el período de baja médica

La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros.

Tirones, roturas o desgarros musculares, lumbalgias, cervicalgias, y hernias de cualquier naturaleza

Accidentes sufridos por estar embriagado o bajo los efectos de drogas, tóxicos o estupefacientes, siempre que estas circunstancias hayan sido causa determinante del accidente. Se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en sangre sea superior a la determinada legalmente en el momento de ocurrencia del siniestro

Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por la póliza.

Las enfermedades de cualquier naturaleza (incluso las de origen infeccioso), ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.

Participación activa del Asegurado en actos delictivos, o en apuestas, desafíos o riñas, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.

Salvo para los deportistas de las Federaciones implicadas, la participación en deportes de alto riesgo, apuestas y records o tentativa de los mismos.

No quedarán cubiertos los gastos de rehabilitación a domicilio ni los gastos farmacéuticos derivados de la asistencia ambulatoria que pueda precisar el Asegurado.



Bilbao, a 25 de mayo de 2022
EL TOMADOR

EL ASEGURADOR



SURNE

FEDERACION GALLEGA DE BALONMANO

